



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA DEL NAZARENO PRIMITIVA.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 507-2015

Guatemala, 21 de septiembre de 2015

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que a este Ministerio, se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA DEL NAZARENO PRIMITIVA.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado, debe reconocer la personalidad jurídica de las otras Iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, las que se registran por las reglas de su institución. Corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal para el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de las Iglesias evangélicas.

#### CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente respectivo, se determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable, el cual contó con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2005 de fecha 24 de mayo de 2006, Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas.

#### ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA DEL NAZARENO PRIMITIVA, constituida por medio de la escritura pública número ciento treinta y siete (137), autorizada en el municipio de San Miguel Chical, departamento de Baja Verapaz, el dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), por el Notario José Ismael Ixpát Ac.

Artículo 2. Se deberá hacer la anotación correspondiente en el Acuerdo Ministerial número cuarenta y nueve guión dos mil quince (49-2015) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil quince (2015), en virtud de no haber sido publicado.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
EÚNCIP. DE POL. AGR. MENDIZÁBAL VILLAGRÁN  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN



Gladys Zeline Delgado Niara  
Segunda Viceministra  
Ministerio de Gobernación



(41208-2)-25-septiembre



## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 451-2015

Guatemala, 26 de agosto de 2015

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 114-97 del Congreso de la República fue emitida la Ley del Organismo Ejecutivo, a fin de desarrollar los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del Organismo Ejecutivo, cuyas funciones deben ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

#### CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo No. 520-99 de fecha 29 de junio de 1999, se aprobó el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, publicado en el Diario de Centro América.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario que la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cuente con una estructura organizacional que contribuya al desarrollo de sus funciones, fortalecimiento y transparencia, a través de las unidades administrativas que la integran.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 25 y 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo" y 5 literal o) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo No. 520-99 de junio 1999.

#### ACUERDA

Emitir el siguiente:

### REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR

#### TÍTULO I

#### FUNCIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

Artículo 1. FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR. Son funciones de la Dirección Superior coordinar, planificar y dirigir las actividades que desarrollan sus unidades administrativas, en función de lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo y otras leyes y reglamentos aplicables.

#### TÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se estructura organizacionalmente para el desempeño de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas:

- Despacho Ministerial;
- Secretaría Administrativa;
- Unidad de Administración Financiera -UDAF-;
- Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN-;
- Unidad de Auditoría Interna -UDAI-;

- f) Unidad de Información Pública -UIP-;
- g) Unidad de Tecnologías de la Información -UTI-;
- h) Asesoría Jurídica;
- i) Unidad de Recursos Humanos;
- j) Unidad de Coordinación Administrativa y Finanzas -UCAF-;
- k) Unidad de Concesiones y Desincorporaciones -UCD-;
- l) Unidad de Relaciones Públicas y;
- m) Registro de Precalificados de Obras.

## CAPÍTULO II

### DESPACHO MINISTERIAL

**Artículo 3. AUTORIDADES SUPERIORES.** La Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, estará a cargo del Ministro y Viceministros para atender los asuntos relacionados con las funciones y demás responsabilidades que tienen asignadas.

**Artículo 4. JERARQUÍA DEL MINISTRO.** El Ministro es la autoridad superior, responsable de cumplir las funciones asignadas por mandato legal.

**Artículo 5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTRO.** El Ministro es la máxima autoridad de la Dirección Superior del Ministerio, quien es responsable del cumplimiento de todas las funciones que le asignan la Constitución Política de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes relacionadas con la materia. Ejerce coordinación directa sobre las siguientes unidades administrativas de la Dirección Superior y podrá delegarla a los Viceministros cuando el caso lo amerite:

- a) Asesoría Jurídica;
- b) Relaciones Públicas;
- c) Unidad de Auditoría Interna;
- d) Registro de Precalificados de Obras y;
- e) Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.

#### n) ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad encargada de emitir opiniones, dictámenes y pronunciamientos de carácter legal en los expedientes administrativos propios del Ministerio, así como dirigir y procurar ante los tribunales de justicia del país, las acciones y juicios en los que el Ministerio sea parte, sean estos del orden civil, penal, administrativo, laboral o de cualesquiera otra rama del derecho. Asimismo, es la encargada de brindar asesoría legal al despacho del Señor Ministro y los Viceministros y de ejercer la función notarial en casos específicos, ordenados por las autoridades superiores.

Son funciones de la Asesoría Jurídica:

- Emitir opiniones y/o dictámenes en los casos señalados por la ley y en los solicitados por funcionarios del Ministerio.
- Asesorar en el ámbito jurídico al Despacho Ministerial y demás funcionarios de la institución y, cuando lo requieran, acompañarlos y asesorarlos legalmente en las reuniones a las que asistan en cumplimiento de sus atribuciones.
- Revisar el aspecto legal de los documentos remitidos por las unidades administrativas y ejecutoras del Ministerio, que lo requieran.
- Velar por el cumplimiento de las leyes administrativas en el quehacer del Ministerio.
- Coordinar con la Asesoría Jurídica de las unidades ejecutoras del Ministerio todas las actividades relacionadas con el área.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Despacho Ministerial le asigne.

#### b) UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS.

Es la unidad encargada de recopilar la información de los datos generales de proyectos, en planificación, ejecución, avances de trabajos y obras finalizadas, para elaborar boletines de prensa, cuñas radiales y grabar videos, así como preparar el material de apoyo para las conferencias de prensa que brinden los funcionarios del Ministerio.

Son funciones de la Unidad de Relaciones Públicas:

- Divulgar, difundir e informar en forma interna y externa sobre las acciones ejecutadas por el Ministerio.
- Propiciar la socialización de los planes, programas y proyectos del Ministerio.
- Ser vínculo de información con los medios de comunicación nacionales.
- Coordinar en materia de comunicación a las unidades ejecutoras del Ministerio.
- Coordinar las necesidades y acciones de protocolo, así como las acciones vinculadas al diseño y desarrollo de los eventos institucionales.
- Coordinar con Relaciones Públicas de las unidades ejecutoras del Ministerio, todas las actividades relacionadas con el área.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Despacho Ministerial le asigne.

#### c) UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Es la unidad responsable de fiscalizar y auditar los procesos presupuestarios, financieros y contables, para hacer operativo el sistema de administración financiera y control del Ministerio.

Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- Realizar con carácter permanente auditorías financieras y administrativas, así como aquellas solicitadas por el Despacho Superior, para agregar valor y mejorar las actividades que se desarrollan en el Ministerio.
- Evaluar el avance y calidad del gasto, previsto en el presupuesto asignado a la institución.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente, de los procesos de control interno y de las normas y políticas establecidas por la autoridad superior, en materia presupuestaria, financiera y de gestión, conforme la estrategia institucional para asegurar el logro de los objetivos.
- Coordinar con la Auditoría Interna de las unidades ejecutoras del Ministerio todas las actividades relacionadas con el área.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Despacho Ministerial le asigne.

#### d) REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS.

Es la dependencia que tiene por función calificar y, en su caso inscribir conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras leyes aplicables a las personas individuales o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil, interesadas en participar en cotizaciones o licitaciones públicas, para la construcción, ampliación o modificación de obras de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, unidades ejecutoras del Ministerio, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales. Corresponde también a dicho Registro la vigencia y actualización de las precalificaciones conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento. El Registro de Precalificados de Obras se rige bajo su reglamento aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1265-2002

#### e) UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES.

Es la unidad encargada de ejecutar todas las actividades tendientes a concesionar, privatizar y desincorporar las obras y/o servicios públicos, cuya administración, ejecución y mantenimiento estén a cargo del Ministerio.

Son funciones de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones:

- Planificar, organizar y dirigir las actividades del Ministerio en proyectos y temas de concesiones y de participación público privada.
- Supervisar los proyectos a cargo del Ministerio que se encuentran concesionados.
- Evaluar el área financiera y económica de los proyectos y estudios de preinversión que se encuentren dentro del campo de la participación de asociaciones público privadas.
- Coordinar con las unidades ejecutoras del Ministerio todas las actividades relacionadas con el área.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Despacho Ministerial le asigne.

**Artículo 6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VICEMINISTROS.** Los Viceministros tendrán asignadas las funciones y responsabilidades que se les asigne en sus Leyes, así como las que le asigne el Ministro. Los Viceministros sustituirán al Ministro en casos de ausencia de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.

**Artículo 7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El Viceministro de Administración y Finanzas tiene a cargo por delegación del Ministro, la coordinación de las unidades administrativas de la Dirección Superior, además del cumplimiento de las funciones y responsabilidades que se le otorgue en la legislación correspondiente, así como otras que le asigne el Ministro. Ejerce coordinación directa sobre las siguientes unidades administrativas de la Dirección Superior:

- a) Secretaría Administrativa;
- b) Unidad de Administración Financiera -UDAF-;
- c) Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN-;
- d) Unidad de Información Pública -UIP-;
- e) Unidad de Tecnologías de la Información -UTI-;
- f) Unidad de Recursos Humanos y;
- g) Unidad de Coordinación de Administración y Finanzas -UCAF-.

**Artículo 8. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.**

#### a) SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

La Secretaría Administrativa se encarga de la administración general del Ministerio, para lo cual debe velar por el adecuado funcionamiento del recurso humano asignado al mismo; la prestación de los servicios generales; la contratación y adquisición de los bienes y servicios que requiera el Despacho Ministerial; así como realizar, revisar y tramitar los expedientes y formular la correspondencia oficial; llevar el archivo de los documentos de la Planta Central

